



Abstract ampliado

RESUMEN AMPLIADO

Título: Análisis de las políticas públicas de extranjería en los Estados miembros de la UE: el Paradigma de la obligación de integrarse

Autores y e-mails de todos: Ana Sales Ten ana.sales@uv.es

Departamento: Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local (IIDL)

Universidad: Universidad de Valencia

Área Temática: POBLACIÓN TERRITORIO Y MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

Resumen:

1.- Introducción.

Con el devenir del siglo XXI, se iniciaba en Europa un cambio en la concepción de las políticas públicas que repercutía de manera directa en las políticas de integración de las personas inmigrantes y su relación con las sociedades de acogida; esta nueva tendencia de los Estados miembros de intentar organizar las migraciones que llegan al territorio, ha hecho que las ciudades se redibujen como nuevas fronteras culturales, vinculadas a la identidad étnica que expresa nuevas territorialidades subjetivas; este cambio que se ha ido produciendo de manera progresiva en los últimos años en algunos Estados miembros, ha marcado con cierta potestad los acuerdos y las directrices de la Unión en política migratoria más reciente, y ha supuesto un salto cualitativo no solo en política, sino también en la percepción y el ideario de la inmigración en las sociedades de acogida.

Este nuevo escenario integra en el ámbito local elementos nuevos de observación para la intervención social con las personas inmigrantes, los cuales precisan ser estudiados, no solo para su comprensión y aplicación, sino también, como análisis reflejo del trasfondo en el que están surgiendo elementos y voces de repulsa y rechazo a la



inmigración, y que en algunos casos podrían estar induciendo a acciones en el límite del marco jurídico de los derechos humanos.

El objeto de estudio que refiere esta comunicación, es la modificación que está teniendo la concepción y el diseño de las políticas de inmigración, con la emergencia de los contratos de integración, en concreto, aquellos que instruyen una obligación para las personas inmigrantes, y que con su desarrollo convierten la integración cívica en una condición para la adquisición de un derecho o la creación de una relación jurídica, y que en consecuencia suponen un salto cualitativo en el proceso de integración que deja de ser una meta deseable para convertirse en un requisito.

2. Metodología

La metodología del estudio se realiza desde el paradigma cualitativo, centrandolo en el interés en comprender el escenario social concreto en el que se está desarrollando el contrato de integración, no necesariamente para hacer predicciones, ni evaluar las medidas establecidas, sino con la intención de informar con claridad, objetividad y precisión sobre las mismas, lo que me permite estar en disposición de establecer algunas implicaciones y conclusiones sobre el tema en cuestión.

Las técnicas aplicadas en la investigación han sido la investigación documental y el estudio de casos:

- La investigación documental ha ocupado una buena parte de este trabajo, siguiendo a Valles (1999) la clasificación de los documentos la podemos realizar de la siguiente forma: (1) Revisión de documentos oficiales y de los sistemas de información de los gobiernos bajo la siguiente clasificación: Derivados del derecho: Tratados de la Unión, fuentes Constitucionales de los países, legislación, reglamentos, directivas, dictámenes y acuerdos (entre otros). (2) Vinculados a la intervención social: planes, programas, actas de constitución de los mecanismos de coordinación, sistemas de información y difusión de los instrumentos desarrollados. (3) Revisión de la literatura que ha producido la figura del contrato de integración, en el ámbito nacional e internacional, y ha permitido configurar el escenario de trabajo. (4) Revisión de documentos técnicos: manuales de usuario, de estudio y de exámenes, programaciones



curriculares, sistemas de acceso a los recursos, informes y memorias de distintas organizaciones.

- La técnica del análisis de casos múltiples se ha aplicado para el estudio de los países, pero considerando cada uno de ellos como un caso único (Rodríguez, Gil y García 1996), lo que ha permitido comprender la realidad del contrato de integración (bajo sus dos versiones) y describir los instrumentos desarrollados en cada contexto. La selección de los mismos se ha realizado sobre la base de la potencial información que el análisis de la literatura había proporcionado y la indagación personal. Hemos seleccionado casos que son representativos y cuyo estudio nos permite llegar a generalizar. Los países estudiados han sido: Países Bajos, la República Francesa, el Reino Unido, la República Federal de Alemania, la República de Austria, el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca y el Reino de Suecia; de cada uno se destacan los aspectos de mayor importancia que de forma independiente aporta al estudio en su totalidad.

3. El Contrato de Integración como política pública

Como punto de partida hay que referir que se concibe el Contrato de Integración como la relación que se establece entre la persona inmigrante y la administración pública, en el que ambas partes se comprometen en pro de la integración cívica del primero. La indagación sobre el mismo nos permite diferenciar entre dos modelos de contrato, que, aunque mantienen elementos comunes difieren en un aspecto sustantivo: “la obligación”

El primero modelo, supone una manifestación de un propósito o una voluntad que se instrumentaliza mediante la firma de un documento en el que se plasma un compromiso “de buen ciudadano” que la persona inmigrante asume con la sociedad que le acoge, mientras ésta garantiza el acceso a los servicios básicos de ciudadanía en igualdad de condiciones (con respecto a los nacionales). Un modelo que en sí mismo, no da ni quita nada de lo que socialmente ya se venía otorgando a una persona inmigrante que reside de manera legal en un país. Por su parte, la persona tampoco compromete nada que vaya más lejos de su voluntad de aceptación y respeto por los valores y el idioma de la sociedad que le acoge, nada, podríamos añadir, que habitualmente no dé por supuesto



alguien que emigra. En él la integración sigue su curso normal y se mantiene como un proceso que cada persona podrá llevar a su ritmo. Podríamos pues considerarlo como un mero “rito”, una forma simbólica de compromiso con la ciudadanía, que supone un cambio cualitativo en la acogida, plasmado a través de la firma de un documento que le otorga cierta solemnidad al hecho de entrar a formar parte de una sociedad.

El segundo modelo de contrato tiene otra connotación de carácter restrictivo e implica una obligación condicional para el acceso a un derecho. Definiendo un nuevo concepto de ciudadanía, que presupone que una persona está integrada cuando ha adquirido unos conocimientos sobre la lengua y los valores del país que le acoge. Con él, la integración cívica se transforma en un requisito con efectos jurídicos y nos aleja de la esfera que considera la integración como un hecho natural, un evento que se da a través de los años de convivencia, en la que el vaivén de su movimiento se producía al ritmo que marcaban las trayectorias personales. Este segundo modelo de contrato, se aleja de los postulados iniciales del mandato que, con el espíritu de construir una Unión Europea cohesionada, se definía en pro de la ciudadanía europea. Haciendo necesario que se definieran e impulsaran los mecanismos precisos para garantizar la integración de la población inmigrante, a cuya voluntad se apelaba para el logro de tan anhelado propósito.

3.- El Mandato de la Unión Europea: “la integración cívica”

El análisis del mandato de la Integración cívica nos permite deducir que la doctrina de la Unión, ha ido (aunque quizás sin querer ir), marcando una trayectoria que ha propiciado que algunos países se dirijan hacia la obligación. Aspecto que se evidencia tanto (1) en el contenido de Comunicaciones y Directivas, en las que el discurso basado en garantizar la convivencia y fomentar la bidireccionalidad de la integración, se ha ido perfilando para atender los aspectos más espinosos de la inmigración como son: el tráfico de seres humanos y la inmigración irregular, el control de fronteras exteriores y la seguridad interior. (2) Como en la tendencia por definir un marco común en el que se anexionen las políticas de inmigración con las de integración. Una suma de componentes que ha ido generando un marco en el que los gobiernos encuentran el



amparo necesario para promocionar su doctrina, y que nos permitía asistir a una conversión relevante; como si el cambio de siglo hubiera provocado una fusión de elementos, del que nacería un nuevo anclaje para las políticas migratorias, en el que la obligación iba a ir adquiriendo cada vez más protagonismo.

Razones, causas y consecuencias, no han estado ausentes en el discurso, entre los que cabe considerar aquellos que lo relacionan con (1) el fracaso del multiculturalismo, (2) la proliferación del discurso sobre la integración espontánea, o (3) la revisión del concepto de ciudadanía. Un modelo que ha generado un debate plural y diverso que oscila entre manifestaciones de simpatía y la necesidad de promoverlo, y declaraciones de rechazo hacia el mismo. Para sus defensores nos encontramos ante un mecanismo que (1) garantiza la cohesión social al promocionar una acomodación en la convivencia, (2) contribuye a mantener el orden social y (3) afianza la integración desde la base de los valores de una sociedad. Mientras que para sus detractores implica, una condicionalidad para el acceso a dichos derechos, promocionando una ciudadanía condicionada y estableciendo diferencias entre ciudadanos, a la vez que olvida el aspecto más sensible de la integración “la participación”. Argumentos a los que debemos incorporar dos aspectos relevantes que preocupan en los discursos; el primero, la sensibilidad ante la influencia que puede tener el Contrato de integración sobre el ideario de la inmigración, al considerar que les obligaría también a librar la batalla del prejuicio y la desconfianza. El segundo, la pertinencia de favorecer el acceso al conocimiento de la lengua y los valores constitucionales de una sociedad, entendidos estos como elementos facilitadores del proceso de integración, sin olvidar que no deberían ser los únicos.

4.- El Paradigma de la obligación de integrarse

Para comprender como se ha ido configurando este modelo, y conforme he referido anteriormente, se ha realizado el estudio de nueve países que en la concepción y diseño de sus políticas públicas han incorporado la obligación de integrarse para nacionales de terceros países, lo que les sitúa en la segunda versión del contrato de integración en el que la integración cívica se convierte en una condición para la adquisición de un



derecho o el establecimiento de un vínculo jurídico; alterando, en cierta medida, la concepción de la integración que pasa de ser una meta deseable a ser un requisito. Este salto cualitativo que transforma la configuración del Mandato de la integración cívica (o primera versión del modelo de contrato expuesta), se ha producido de manera progresiva en la mayoría de los países estudiados.

En sí misma esta versión de la integración cívica deja de ser un proceso o un hecho natural para erigirse en un hecho jurídico que crea o da derechos, alejándose del origen de su concepción y alterando lo que antes se consideraba el punto final o la meta de llegada de una relación, que ahora pasa a ser un requisito que se concreta a través de la demostración de conocimientos y competencias de la lengua, cultura, instituciones, historia y/o valores de la sociedad de acogida, y que algunos países como Francia, Austria, Bélgica, Dinamarca y Suiza, amplían mediante la adhesión a un contrato firmado (de una u otra forma) creando un compromiso.

Esta tendencia se aplica en tres momentos del proceso migratorio: El primero se corresponde con las solicitudes de visado de entrada al país, y a través de las cuales los estados pueden establecer sus criterios de acceso y admisión. El segundo momento se refiere a la concesión de la residencia tanto la inicial como la permanente y se analizan las reformas jurídicas que han realizado los países mediante las que se establece un vínculo entre las cuestiones de la inmigración y la integración de las personas nacionales de terceros países, a través de las cuales se muestra como la supremacía que experimentaban los aspectos normativos de la extranjería han quedado supeditados a la integración. El tercer momento estudiado es el acceso a la nacionalidad por el procedimiento de la naturalización; debemos considerar que desde una perspectiva social la naturalización es concebida como el resultado final del proceso de integración de una persona; por ello se ha considerado pertinente su análisis, al entender que los requisitos en ese momento deberían ser mayores o presentar cierta singularidad, sin embargo, podremos comprobar cómo la exigencia establecida para la residencia permanente no difiere en demasía de fijada para la naturalización.

En el Paradigma se entiende que los gobiernos ponen a disposición de la persona el acceso a los instrumentos que facilitan su integración mediante la organización de



cursos, programas y servicios de acogida e información, etc. y que la persona inmigrante asume la obligación de integrarse dando cumplidas muestras de adquisición de las competencias formativas por las que se le reconoce. El análisis de esta realidad no permite por el momento establecer una definición de modelos en los que clasificar los países, pero sí ofrecer una revisión de la adaptación de su normativa, tras la cual nos encontramos en disposición de establecer similitudes y diferencias en los tres momentos definidos: entrada, residencia y acceso a la nacionalidad.

4.1.- Los criterios de control de la integración para la entrada al país

El primer momento de análisis es el momento previo a la entrada al país y que condiciona la concesión del visado. Aunque este paso previo no está instaurado en todos los países estudiados, su implantación se justifica inicialmente a través de la concesión de dos modelos de visados:

- Visado por reagrupación familiar conforme recoge la Directiva al derecho de Reagrupación familiar de 2003 se permite que los Estados miembros exijan a los nacionales de Terceros países el cumplimiento de medidas de integración. Esta Directiva fue revisada en 2008 y tras un periodo de consultas la Comisión publicaba en 2014 una Comunicación en la que se recoge la posibilidad de que los Estados miembros comprueben si esa persona muestra la voluntad necesaria de integración en su nuevo entorno y para ello pueden recurrir a un examen. Aunque también refiere que la no superación de un examen no debería ser causa de denegación del visado y en cualquier caso la adquisición de las competencias requeridas debe ser asequible, gratuita y adaptada a las necesidades.
- Los visados de trabajo a los que refieren diferentes comunicaciones, conferencias y los principios de 2008. La tendencia de la Unión es reclamar a los países que impulsen medidas de control de fronteras y regulación de visados para garantizar que las personas que llegan contribuyan al crecimiento y desarrollo de la misma y que su admisión sea acorde a las necesidades del mercado de trabajo. Por ello algunos países han fijado instrumentos de evaluación curricular (idioma, formación, experiencia profesional, etc.) en las solicitudes de visados.



En las solicitudes de visado, la primera distinción que cabe realizar es que países como Dinamarca, Bélgica o Suecia no han establecido ningún requisito previo. Entre los países que sí lo hacen podemos establecer tres agrupaciones:

- Países que sólo requieren que la persona demuestre tener conocimientos del idioma, como son Alemania y el Reino Unido. El nivel de idioma que exige Alemania es el A1, para ello la persona debe aportar un certificado de idioma expedido por un examinador oficial (como por ejemplo el Goethe-Institut), denominado “Certificado de idioma Start Deutsch 1”. Para su obtención se recomienda que la persona asista a un curso de alemán a nivel local, en caso de que sea posible se puede preparar el examen a través de la radio Deutsche Welle conocida como “Radio D”. El gobierno británico opera diferentes categorías de visado según el motivo que justifica la solicitud, para cada una de ellas establece un nivel de exigencia del idioma que debe demostrarse mediante un certificado oficial y equiparado con su centro nacional de reconocimiento de estudios (NARIC). Los niveles que tiene fijados son: A1 para la visita a un familiar y para representantes y comerciantes; B1 para empresarios, trabajadores expatriados por empresas internacionales y estudiantes; B2 para trabajadores de los que hay escasez en Reino Unido (misioneros religiosos o deportistas de elite) y estudiantes de niveles superiores; C1 para escritores, compositores artistas y profesionales que desean establecerse por su cuenta.
- Países que tienen fijada la superación de un examen que incluye conocimientos del idioma y conocimientos básicos de ciudadanía como son Francia y los Países Bajos, aunque entre ellos existen algunas diferencias significativas. Francia realiza una prueba del grado de conocimiento de la lengua y los valores de la República, en caso de que el nivel sea insuficiente la Oficina Francesa de inmigración e integración ofrece la posibilidad de que la persona asista a un curso de 40 horas durante dos meses para superarlo, en la actualidad esta formación no supone coste alguno para la persona y se ofrece en 48 países. Los Países Bajos exigen que la persona supere el examen de integración cívica cuyo coste total es de 350 euros y se divide en tres módulos: el examen oral (150 euros), el examen de lectura (100 euros) y el examen de conocimiento de la sociedad holandesa (100 euros), el nivel que se exige se



- corresponde con el A1, y para su preparación la persona puede adquirir un paquete formativo el *Naar Nederland* que cuesta 99,50 euros y está disponible en 18 idiomas
- Países como Austria y Dinamarca tienen establecido un modelo por puntos para trabajadores altamente cualificados a los que se les permite la entrada y la estancia temporal (entre 6 meses y un año) para que la persona busque un trabajo, siempre y cuando dispongan de medios económicos para mantenerse durante dicho periodo. Este sistema de evaluación curricular incluye entre sus criterios como el conocimiento del idioma y de la sociedad que le acoge y con la firma de la instancia de solicitud la persona se compromete a asumir el acuerdo de integración en el caso de Austria o la declaración de integración y ciudadanía activa en Dinamarca.

4.2.- Los criterios de control de la integración para la residencia

El segundo momento se refiere a la concesión de la residencia tanto la inicial como la permanente. Su origen podemos situarlo en el Dictamen del Comité económico y social sobre *la inmigración, la integración y el papel de la sociedad civil organizada* de 2002, acompañado del la Directiva de 2003 sobre Residencia Permanente (entre otros acuerdos). En la investigación se analizan las reformas jurídicas que han realizado los países mediante las que se establece un vínculo entre las cuestiones de la inmigración y la integración de las personas nacionales de terceros países, a través de las cuales se muestra como la supremacía que experimentaban los aspectos normativos de la extranjería han quedado supeditados a la integración.

Así pues, una vez establecidas en el país las personas que deseen renovar sus permisos de residencia (inicial o permanente) deberán adjuntar a sus solicitudes algunos requisitos que demuestren un esfuerzo o compromiso de integración, el elemento común que tienen todos los países analizados es la exigencia del aprendizaje del idioma y como elementos diferenciadores la superación de un examen que podemos denominar de “ciudadanía” y la firma de un acuerdo o compromiso de integración.

- Entre los países que fijan la superación de un examen están los Países Bajos, el Reino Unido y Alemania que han diseñado un currículo académico en el que se recoge el temario, horas de formación y materiales de apoyo; el expediente



concluye con la superación de un examen que otorga a la persona que los supera un certificado. En los Países Bajos la persona debe cumplir con el requisito de integración cívica, para ello puede o realizar el examen de integración cívica que consta de cuatro pruebas o superar los exámenes de holandés como segunda lengua en un nivel B1 o B2 de holandés (según tipo de permiso). La persona es la responsable de asumir los costes de tanto de la formación como del derecho de examen, pero si lo precisa podrá solicitar un préstamo que les permita costearse la formación. El Reino Unido ha establecido como requisito la superación del test *Life in The UK*, el coste del examen es de 50 libras esterlinas y los manuales para preparar el examen cuestan entre 13 y 16 libras esterlinas, además la persona debe tener un nivel B1 de inglés acreditado por un centro oficial. Alemania fija un nivel B1 de idioma que deberá demostrarse tras superar un examen oficial, para superarlo las personas pueden asistir al curso de integración cuya duración es de 660 horas, de las cuales 600 son para el aprendizaje de la lengua y 60 de orientación para el conocimiento y la comprensión del sistema jurídico, la cultura y la historia. El coste del curso es de 792 euros (1,20 euro por hora) y la persona que desee asistir deberá solicitarlo previamente.

- Otros países como Francia, Austria, Bélgica y Suiza han establecido el modelo de contrato entendido como un acuerdo firmado entre las dos partes (el Estado y la persona inmigrante). En Francia el contrato es obligatorio y su contenido exige la asistencia a una jornada de formación cívica, 400 horas de formación para aprender el idioma cuyo nivel se ha fijado en el A1 para la residencia inicial y el A2 a partir de 5 años de residencia, una sesión informativa sobre la vida en Francia, orientación y asesoramiento para la integración laboral, y en caso de necesidad apoyo social para la unidad familiar. Austria a través del acuerdo de integración exige el compromiso de realizar un módulo de formación en el que además de asistir a las clases de integración la persona debe adquirir conocimientos del alemán fijando el nivel A2 para la residencia inicial y el nivel B1 para la residencia permanente. El coste de los cursos debe ser asumido por la persona interesada, pero cabe la posibilidad de que se le reembolse el 50% del



coste del mismo hasta un máximo de 750 euros. Bélgica no establece requisitos de integración que condicionen la renovación de la residencia, pero en la región de Flandes cuando la persona se inscribe en el Ayuntamiento se le exige que firme un contrato de integración que incluye: un curso de orientación social, 240 horas de formación en holandés, orientación profesional y un programa de asesoramiento a través del cual se le asigna un guía o tutor que le ayudará en su integración. Suiza autoriza a los cantones a realizar acuerdos de integración cuando lo consideren, a través ellos se exige a la persona que siga un curso de idioma y otro de integración, el nivel de idioma que ha fijado para la renovación del permiso es el B1.

- Dinamarca y Suecia ofrecen un modelo mixto que incluye cursos con examen final y firma de acuerdo. Dinamarca fija para los solicitantes de la greencard y para los trabajadores religiosos la superación de la prueba danesa de inmigración, que se trata de un test sobre la sociedad danesa para la que se requiere un nivel A1 de idioma, el examen se puede preparar con un material que se ha editado cuyo coste es de 206 coronas (28 euros) y la inscripción a la prueba tiene un coste de 3000 coronas (402 euros). Para la residencia permanente la persona debe firmar la declaración de integración y ciudadanía activa, merece resaltar que uno de los requisitos establecidos es que la persona no puede haber solicitado ninguna ayuda social en los últimos tres años. En Suecia se ofrece un plan de introducción que incluye: cursos de idioma con un máximo de 525 horas de formación distribuidas en cuatro niveles que se superan tras aprobar un examen; un curso obligatorio de orientación cívica, con una duración de 60 horas, para seguirlo se ha editado un manual sobre la forma de vida sueca disponible en diferentes idiomas; asesoramiento para la integración laboral. La persona que lo desee puede solicitar la ayuda de un guía de introducción, y en caso de que la persona lo precise se le podrá conceder una ayuda de integración.



4.3.- Los criterios de control de la integración para la naturalización

El tercer momento nos sitúa ante el acceso a la nacionalidad por residencia o “naturalización” considerado como el punto final de un proceso de integración exitoso y reconocido como la relación jurídica más importante entre las dos partes. Francia la considera concesión graciable que se tiene con la persona y no un derecho. Para su obtención se fijan requisitos de obligado cumplimiento que salvando alguna excepción se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- El tiempo de estancia en el país se fija en 5 años tras la obtención de la residencia permanente para la mayoría de los países, con tres excepciones: el Reino Unido establece tres años, pero hay que tener en cuenta que para la obtención de la residencia permanente tiene fijado un periodo de 10 años; Alemania y Dinamarca establecen un periodo de 8 y 9 años respectivamente y 5 para la residencia permanente, por lo que en estos tres países el acceso a la nacionalidad supera los 10 años de residencia legal continuada.
- El conocimiento del idioma debe quedar acreditado con un certificado oficial, el nivel exigido está fijado en el B1, a excepción de los países Bajos que pide un B2 y Francia y Suecia que lo exigen, pero no especifican nivel.
- La persona debe acreditar que carece de antecedentes penales, de multas o sanciones por impagos. Es lo que países como Francia y Alemania llaman “certificado de buena conducta” y Suecia “vida honorable”. El Reino Unido además del certificado requiere que la persona no haya infringido ninguna ley de inmigración durante su estancia en el país.
- La demostración de estar integrado que se mide a través de los conocimientos que la persona tiene del país, de su historia, su cultura, y las principales normas y valores de la sociedad que le acoge. Estados como los Países Bajos, el Reino Unido, Alemania, Austria y Dinamarca lo comprueban mediante la superación de un examen. Bélgica pide la realización de un curso de 400 horas de formación para la obtención de un certificado de integración. Suiza lo ha denominada “tener un estilo de vida acorde con las condiciones suizas”



- Asistir a la “Ceremonia de Naturalización” considerada por algunos países como algo más que un acto protocolario o una celebración. Con la asistencia a la misma se espera que la persona interiorice su nueva condición de ciudadana y manifieste su compromiso de lealtad, y la no asistencia a la misma supone una pérdida de la nacionalidad concedida. La celebran los Países Bajos, Francia, Reino unido, Suecia y en Dinamarca que, aunque no define la asistencia a la ceremonia exige un juramento de fidelidad y lealtad.

5.- Consideraciones finales

Esta tendencia, que se aplica en tres momentos del proceso migratorio: entrada al país, concesión de la residencia, y acceso a la nacionalidad, ha ido perfilando un nuevo concepto de ciudadanía, en el que el hecho de estar integrado pasa por estar en disposición de demostrar la voluntad, adquirir conocimientos, y gozar de capacidad y cualidades intelectuales y morales, para poder disfrutar del acceso a tres esferas: la participación, la confianza, y el reconocimiento. Esta nueva versión de en qué consiste estar integrado en una sociedad, conforma el trasfondo de inteligibilidad del modelo que se presenta en esta comunicación bajo el rótulo del Paradigma de la obligación de integrarse que se impulsó en el inicio de la construcción del mandato de la integración cívica en Europa.

El análisis ha permitido observar como se ha ido perfilando un nuevo concepto de ciudadanía, en el que el hecho de estar integrado pasa por estar en disposición de demostrar la voluntad, adquirir conocimientos, y gozar de capacidad y cualidades intelectuales y morales para poder disfrutar del acceso a tres esferas:

- Esfera de la participación, a través de la cual se permite la participación en: la economía, la actividad pública, el acceso a las instituciones sociales, a los entramados de la vida y a la actividad de la sociedad civil organizada.
- Esfera de la confianza en su doble sentido confiar en los demás y ser visto como digno de confianza por los demás, lo que otorga el valor añadido de poder cooperar con ellos.
- Esfera del reconocimiento que se manifiesta a partir del conocimiento de la lengua y los valores de una sociedad, de rendir homenaje y mostrar apertura



hacia la identidad nacional (por más vaga y problemática que resulte esta noción) y, llegado el caso, establecer un vínculo con ella, por débil que sea.

Esta nueva versión de en qué consiste estar integrado en una sociedad, conforma el trasfondo inteligible del modelo que he denominado *Paradigma de la obligación de integrarse*; y que responde al interés de ordenar y sistematizar la información existente sobre la cuestión, y que permite demostrar que, con esta segunda versión del contrato, la integración cívica adquiere un significado bastante alejado del que se impulsó en el inicio de la construcción la Unión Europea.

6.- Webgrafía-

Documentos oficiales y registros de los sistemas de información de los Gobiernos

Alemania, Gobierno de

- (2015) *Naturalisation in Germany*. Recuperado el 6 de enero de 2015, de Federal Office for Migration and Refugees-:
<http://www.bamf.de/EN/Einbuengerung/InDeutschland/indeutschland-node.html>
- (2013) Informe de 14 de junio: *Migration to Germany*. Recuperado el 17 de enero de 2014, de Federal Office for Migration and Refugees - Migration to Germany - Subsequent entry of spouses:
<http://www.bamf.de/EN/Migration/EhepartnerFamilie/ehepartnerfamilie-node.html>
- (2012-b) Informe de 2 de marzo de: *Integration courses*. Recuperado el 23 de noviembre de 2013, de Federal Office for Migration and Refugees - Welcome to Germany -:
<http://www.bamf.de/EN/Willkommen/DeutschLernen/Integrationskurse/integrationskurse-node.html>
- (2011-b) Informe de 18 de junio: *Naturalisation*. Recuperado el 23 de noviembre de 2013, de Federal Office for Migration and Refugees- Naturalisation - What is the naturalisation test?:
<http://www.bamf.de/EN/Einbuengerung/WasEinbuengerungstest/waseinbuengerungstest-node.html>
- (2007) *Goethe Institut, exámenes de alemán*. Recuperado el 30 de diciembre de 2014, de <http://www.goethe.de/lrn/prj/pba/esindex.htm>



Austria, Gobierno de

- (2015-a) *Integration and citizenship*. Recuperado el 11 de enero de 2015, de migration.gv.at - living and working in Austria - Integration and citizenship: <http://www.migration.gv.at/en/living-and-working-in-austria/integrationhttp://-and-citizenship/integration-agreement.html>
- (2015-b) *Living and working in Austria*. Recuperado el 11 de enero de 2015, de migration.gv.at - Living and working in Austria - Language learning: <http://www.migration.gv.at/en/living-and-working-in-austria/language/http://language-learning.html/>
- (2015-c). *migration.gv.at - Living and working in Austria - Types of immigration*. Recuperado el 11 de enero de 2015, de <http://www.migration.gv.at/en/types-of-immigration.html>
- (2014) *Requirements for naturalisation in Austria*. Recuperado el 11 de noviembre de 2014, de www.wien.gv.at/english/administration/civilstatus/citizenship/requirements.html

Bélgica, Gobierno de (2010) Registro de 20 de enero, del Gobierno de Bélgica. *Portal belgium.be*. Recuperado el 17 de enero de 2015.

Bélgica, Gobiernos Regionales de

- (2015) Registro del Gobierno Regional de Amberes: *Inburgering Antwerpen*. Recuperado el 17 de enero de 2015, de <http://inburgeringantwerpen.be/node/78>
- (2015) Registro del Gobierno Regional de Flandes. *Inburgering*. Recuperado el 17 de Enero de 2015, de <http://inburgering.be/es>
- (2014) Registro del Gobierno Regional de Flandes. *Huis van het Nederlands (Casa del holandés)*. Recuperado el 17 de Enero de 2015.

Dinamarca, Gobierno de

- (2014) Informe de 22 de diciembre: *Indvandringsproven*. Recuperado el 30 de diciembre de 2014, de ny i danmark, dk Indvandringsproven (prueba de inmigración): <https://www.nyidanmark.dk/>
- (2013-a) Informe de 10 de octubre: *ny i danmark, dk Indrejse & ophold (entrada y estancia)*. Recuperado el 11 de enero de 2015, de <https://www.nyidanmark.dk/>



- (2013-b) Informe de 6 de junio de *ny i danmark, dk Justits Ministeriet (circular núm 9253)*. Recuperado el 12 de enero de 2015, de <https://www.nyidanmark.dk/>

Francia, Gobierno de

- (2012) Informe de 8 de agosto sobre *Service-Public*. Recuperado el 7 de enero de 2015, de Le site officiel de l'administration française - Contrat d'accueil et d'intégration: <http://vosdroits.service-public.fr/particuliers/N17046>.

Francia, Ministère de l'Intérieur

- (2014-c) Informe de 5 de febrero del I.M.: *Immigration*. Recuperado el 7 de enero de 2015, de Immigration, asile, accueil et accompagnement des étrangers en France - Les visas de long séjour:

<http://www.immigration.interieur.gouv.fr/Immigration/Les-visas/Les-visas-de-long-sejour>

- (2013) Informe de 12 de marzo del I.M.: *L'accès à la nationalité française*. Recuperado el 21 de noviembre de 2014, de Immigration, asile, accueil et accompagnement des étrangers en France:

<http://www.immigration.interieur.gouv.fr/Accueil-et-accompagnement/L-acces-a-la-nationalite-francaise>

- (2012) Informe de 28 de agosto del I.M.: *Accueil et accompagnement*. Recuperado el 7 de enero de 2015, de Immigration, asile, accueil et accompagnement des étrangers en France - L'accueil des primo-arrivants:

<http://www.immigration.interieur.gouv.fr/Accueil-et-accompagnement/L-accueil-des-primo-arrivants/Le-contrat-d-accueil-et-d-integration>

Países Bajos, Gobierno de los

- (2014-a) *Naar Nederland*. Recuperado el 11 de noviembre de 2014, de <http://www.naarnederland.nl/>
- (2014-b) *Immigration and Naturalisation Service*. Recuperado el 9 de diciembre de 2014, de <https://ind.nl/EN/individuals/residence-wizard/other-information/civic-integration/>

Reino Unido, Gobierno del

- (2014-a) *Visas and immigration*. Recuperado el 7 de noviembre de 2014, de <https://www.gov.uk/browse/visas-immigration>.



- (2014-b) Informe de 12 de noviembre: *Organise your citizenship ceremony with your council*. Recuperado el 9 de enero de 2015, de <https://www.gov.uk/organise-citizenship-ceremony-council>.

Suecia, Gobierno de

- (2014-a) Informe de 30 de diciembre de: *Swedish Citizenship*. Recuperado el 12 de enero de 2015, de <http://www.government.se/sb/d/17645/a/19449>
- (2014-b) Informe de 22 de diciembre de *Migrationsverket - Working in Sweden*. Recuperado el 11 de enero de 2015, de <http://www.migrationsverket.se/English/Private-individuals/Working-in-Sweden.html>
- (2014-c) Informe de 5 de noviembre de: *Migrationsverket - Longer than 90 days*. Recuperado el 24 de noviembre de 2014, de <http://www.migrationsverket.se/English/Private-individuals/Visiting-Sweden/Visiting-relatives-and-friends/Longer-than-90-days.html>
- (2014-d) Informe de 17 de octubre de: *Migrationsverket - Our mission*. Recuperado el 24 de noviembre de 2014, de <http://www.migrationsverket.se/English/About-the-Migration-Board/Our-mission.html>
- (2014-e) Informe de 9 de octubre de: *Migrationsverket*. Recuperado el 20 de noviembre de 2014, de <http://www.migrationsverket.se/English/Private-individuals/Studying-in-Sweden.html>
- (2014-f) Informe de 12 de septiembre de: *Migrationsverket*. Recuperado el 24 de noviembre de 2014, de Moving to someone in Sweden: <http://www.migrationsverket.se/English/Private-individuals/Moving-to-someone-in-Sweden.html>
- (2014-g) Informe de 7 de julio: *Long-term resident status in Sweden*. Recuperado el 24 de noviembre de 2014, de Migrationsverket: <http://www.migrationsverket.se/English/Private-individuals/Working-in-Sweden/Long-term-residents/Long-term-resident-in-Sweden.html>
- (2014-h) Informe de 23 de mayo de: *Information on visas*. Recuperado el 24 de noviembre de 2014, de <http://www.government.se/sb/d/12386>



- (2013) Informe de 19 de abril de: *Skolverket - Läroplaner -SFI*. Recuperado el 20 de abril de 2014, de <http://www.skolverket.se/laroplaner-amnen-och-kurser>
- Suiza, Gobierno de
- (2015) Informe de 1 de enero de: *Secrétariat d'Etat aux migrations - politique suisse en matière d' intégration*. Recuperado el 19 de enero de 2015, de <https://www.sem.admin.ch/sem/fr>
- (2014) Informe de 1 de septiembre de: *Secrétariat d'Etat aux migrations - Entrée & Séjour*. Recuperado el 18 de enero de 2015, de <https://www.bfm.admin.ch/bfm/fr/home/themen.html>
- (2012) Informe de 1 de agosto de: *Secrétariat d'Etat aux migrations - Naturalisations*. Recuperado el 20 de enero de 2015, de <https://www.bfm.admin.ch/bfm/fr/home/themen/buergerrecht.html>

Otra Bibliografía referida:

Rodríguez, G., Gil, J., García, E. (1996) *Metodología de la investigación cualitativa*. Granada: Aljibe.

Valles, M. S. (2003) *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis.

7. Agradecimientos

Esta comunicación se ha elaborado en el marco del proyecto “Sostenibilidad social, conectividad global y economía creativa como estrategias de desarrollo en el Área metropolitana de Valencia” (CSO2016-74888-C4-1-R), financiado por la Agencia dentro del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, convocatoria de 2016.

Palabras Clave: Políticas de inmigración, Integración cívica, Obligación, Estados miembros, Unión Europea

Clasificación JEL: Z13 normas sociales y capital social

20, 21, 22 · Noviembre | Novembre 2019 · Castelló

XLV Reunión de Estudios Regionales - VI Jornades Valencianes d'Estudis Regionals

International Conference on Regional Science

Respuesta de las regiones periféricas ante los cambios sociales, tecnológicos y climáticos

Resposta de les regions perifèriques davant els canvis socials, tecnològics i climàtics

Universitat Jaume I



Món Col·laboratiu | Fotografia © Peces/istock